Validado por el PODER JUDICIAL
26/05/2025

CIRCULAR Nº 77/2025

REF: PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ASISTENCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRIMINOLÓGICA Y UNIDADES ITF DEL INTERIOR DEL PAÍS PARA LA ACTUACIÓN DE MÉDICOS PSIQUIATRAS Y PERITOS PSICÓLOGOS.-

Montevideo, 26 de mayo de 2025.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento la Resolución de la Suprema Corte Justicia n.º 614/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, referente a la aprobación del protocolo de recepción de documentos asistenciales en el Departamento de Medicina Criminológica y Unidades ITF del interior del país para la actuación de Médicos Psiquiatras y Peritos Psicólogos, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente,

Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución SCJ nº 614/2025 **COM-1360/2025**

Montevideo, 22 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) que oportunamente por Resolución SCJ nº 1344/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó el Protocolo de recepción de documentos asistenciales en el Departamento de Medicina Forense – Área Pericial – Instituto Técnico Forense, la cual fuera comunicada por Circular nº 168/2024;

II) que a los efectos de unificar criterios dentro del Instituto Técnico Forense, a solicitud y de acuerdo con los Peritos Psiquiatras del Departamento de Medicina Criminológica, se entiende pertinente realizar las adecuaciones necesarias al mismo para su aplicación en el referido Departamento y Unidades ITF del interior;

III) que asimismo se considera oportuno ampliarlo para la actuación de peritos Psicólogos a nivel nacional;

IV) que la finalidad y alcance de éste protocolo es unificar criterios para la recepción de Historias Clínicas, Certificados Médicos y Estudios Paraclínicos que los peritos utilicen como insumo en los informes periciales, en el ámbito del Departamento de Medicina Criminológica y la Unidades ITF del interior del país a los efectos que estos sean incorporados como documentos para la actuación pericial;

ATENTO: a ello;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

R E S U E L V E:

1º.- Aprobar el Protocolo de recepción de documentos asistenciales para el Departamento de Medicina Criminológica y Unidades ITF del interior del país para la actuación de Médicos Psiquiatras y Peritos Psicólogos.-

2º.- Comuníquese a Fiscalía General de la Nación; publíquese en el Portal Corporativo insértese en el sitio web del Poder Judicial. Líbrese Circular.-

LB

Dr. John PEREZ BRIGNANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dra. Elena MARTINEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Adriana BEREZAN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ASISTENCIALES

DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRIMINOLÓGICA Y UNIDADES ITF DEL INTERIOR DEL PAÍS PARA LA ACTUACIÓN DE MÉDICOS PSIQUIATRAS Y PERITOS PSICÓLOGOS.

1.- ANTECEDENTES:

1.1. Por Circular No. 168/2024 la Dirección General de los Servicios Administrativos comunicó el Protocolo de Recepción de Documentos Asistenciales en el Departamento de Medicina Forense- Área Pericial-Instituto Técnico Forense.

1.2. A los efectos de unificar criterios dentro del ITF, a solicitud y de acuerdo con los Peritos Psiquiatras del Departamento de Medicina Criminológica, se entiende pertinente realizar las adecuaciones necesarias al mismo para su aplicación en el mencionado Departamento y Unidades ITF interior.

1.3. Asimismo se considera oportuno ampliarlo para la actuación de peritos Psicólogos a nivel nacional.

1.4. Finalidad y alcance de éste protocolo: Unificar criterios para la recepción de Historias Clínicas, Certificados Médicos y Estudios Paraclínicos que los peritos utilicen como insumo en los informes periciales, en el ámbito del Departamento de Medicina Criminológica y las Unidades ITF del interior del país a los efectos que estos sean incorporados como documentos para la actuación pericial.

2.- PROCEDIMIENTO.-

2.1 Toda documentación de origen asistencial (historias clínicas, certificados, estudios para-clínicos), deberán ser aportados por los Tribunales intervinientes o Fiscalías solicitantes de los informes periciales.

2.2 No serán de recibo los documentos que no hayan sido previamente solicitados a través de las vías institucionales que correspondan (Tribunal/Fiscalía).

3.- CADENA DE CUSTODIA.-

Conforme lo dispuesto por la Acordada de la Suprema Corte de Justicia 7949 deberá tenerse en cuenta:

- La documentación de ser posible deberá ser **escaneada y subida** a la pestaña **"documentos"** del SNP (Sistema Nacional de Pericias) en formato PDF o imágenes por la autoridad requirente (Tribunal/Fiscalía).

- La documentación que sea enviada por parte del requirente en **formato papel** deberá ser enviada debidamente foliada y acordonada al expediente al momento del ingreso de las actuaciones - en caso de corresponder- o agregada en dicho formato si el expediente ya ha sido enviado con antelación al Departamento Médico Criminológico o Unidad ITF que corresponda.
- La documentación podrá ser contenida en un dispositivo (pendrive) el que deberá estar acondicionado en las actuaciones que corresponda, en sobre acordonado a las mismas.

4.- Recibida la documentaciónen en el ITF (servicio que corresponda, Depto Medicina Crimonológica y/o Unidad ITF), se creará por parte de los funcionarios administrativos un **"efecto"** quedando constancia en la pestaña **"movimientos"** de la solicitud, la agregación de la documentación (asociar a la solicitud).

5.- En referencia a la solicitud **de prisiones domiciliarias o por razones de salud,** el expediente con la historia clínica correspondiente debidamente foliada debe ser enviado con la debida antelación para ser analizado por el perito actuante con un plazo mínimo de siete (7) días.

6.- **Patologías que impliquen riesgo de vida o requieran un acto asistencial** en que se deba controlar síntomas ya sea por descompensación de patologías crónicas o como consecuencia de patologías agudas, deben ser resueltas previamente en el orden asistencial.

7.- Los peritos psiquiatras integrantes del Departamento Médicos Criminológico o Unidades ITF del interior del país no tienen las condiciones necesarias y no corresponde a sus competencias recibir casos de urgencia o emergencia como los descriptos en el numeral 6. Posteriormente a la actuación de urgencia asistencial podrán ser valorados por el/los perito/s asignado/s para la respuesta pericial.

El presente protocolo deberá ser puesto en conocimiento de las autoridades requierentes (Sede Judiciales/Fiscalía/Tribunal de lo Contencioso) así como a los funcionarios operadores del sistema a nivel nacional.